



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-SO-CM-MDS

Supe, 15 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005 celebrada el día 14 del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el Informe N° 012-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 039-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica; el Informe N° 039-2016-GM/MDS de fecha 02 marzo de 2016, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

Que, el artículo 41° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentra vencidas por motivos diferentes;

Que, en efecto a la fecha existen un gran número de administrados que no han podido realizar sus pagos, debido a la crisis económica que viene afectando a nuestro distrito, debido a la falta de empleo, bajos ingresos y crisis del sector agricultura que es la principal actividad económica; por lo que es conveniente otorgar Amnistía Tributaria así como las facilidades de pago a los deudores de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Supe, a fin de que puedan regularizar su situación tributaria;

Que, mediante Informe N° 012-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE, MEDIANTE AMNISTÍA TRIBUTARIA EXONERÁNDOSE DE LAS MORAS E INTERESES SOLICITADO, con la finalidad de reformar la captación de ingresos dentro de una estrategia es otorgar beneficios tributarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Unidad de Comunicaciones para su publicación y Difusión.

ARTICULO OCTAVO: FACULTAR

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abog. Claudia I. Chumbiucua Sandoval
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE